

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2024/016/Q
Asunto: Se solicita informe pormenorizado.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 25 de Enero de 2024.

Encargada del Despacho del C. Delegado de la Fiscalía General del Estado de Coahuila.
Presente -

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 25 de Enero del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por la () quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en agravio de su esposo de nombre () calificadas como **Violaciones al Derecho a la Privacidad en su modalidad de Allanamiento de Morada y Violaciones al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria. Atribuidos a Funcionarios de la Secretaría a su digno Cargo**, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta que se anexa en copia y para tal efecto se transcribe la misma:

".... El motivo de mi queja es porque el día 11 de enero del 2024 elementos de la Fiscalía detuvieron a mi () por la mañana cuando él iba a llevar a su hijo al kínder el día jueves 11 de enero del dicho año, privándolo de su libertad injustamente dejándolo detenido por 3 meses de investigación aun así teniendo a mi esposo detenido y en investigación siguen llegando a mi domicilio otras corporaciones a hacer atrocidades me tumbaron la puerta presentando amenazas y invadiendo mi propiedad sin una orden de investigación...."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja.

Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

27-Febrero-2024
12:39 Hrs
DELEGACION
REGIONAL
LAGUNA I





"VOZ Y PRESENCIA DE
LAS PERSONAS CON DERECHOS"

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

COAHUILA
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

27 FEB 2024

R

Despacho del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Coahuila.

HORA:

FIRMA:

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2024/016/Q

Asunto: Se solicita informe pormenorizado.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 25 de Enero de 2024.

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 25 de Enero del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por la señora [redacted] quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en agravio de su esposo de nombre [redacted] calificadas como **Violaciones al Derecho a la Privacidad en su modalidad de Allanamiento de Morada y Violaciones al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria. Atribuidos a Funcionarios de la Secretaría a su digno Cargo**, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta que se anexa en copia y para tal efecto se transcribe la misma:

"... El motivo de mi queja es porque el día 11 de enero del 2024 elementos de la Fiscalía detuvieron a mi esposos [redacted] por la mañana cuando él iba a llevar a su hijo al kínder el día jueves 11 de enero del dicho año, privándolo de su libertad injustamente dejándolo detenido por 3 meses de investigación aun así teniendo a mi esposo detenido y en investigación siguen llegando a mi domicilio otras corporaciones a hacer atrocidades me tumbaron la puerta presentando amenazas y invadiendo mi propiedad sin una orden de investigación..."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja.

Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.



SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2024/016/Q
Asunto: Se solicita informe pormenorizado.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 25 de Enero de 2024.

Encargado de la Unidad Municipal de Derechos Humanos.
Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 25 de Enero del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por la _____, quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en agravio de su esposo de nombre _____ calificadas como **Violaciones al Derecho a la Privacidad en su modalidad de Allanamiento de Morada y Violaciones al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria. Atribuidos a Elementos del Grupo Reaccion Laguna adscritos a la Direccion General de Seguridad Publica Municipal de Torreón, Coahuila**, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta que se anexa en copia y para tal efecto se transcribe la misma:

".... El motivo de mi queja es porque el día 11 de enero del 2024 elementos de la Fiscalía detuvieron a mi esposos _____ por la mañana cuando él iba a llevar a su hijo al kínder el día jueves 11 de enero del dicho año, privándolo de su libertad injustamente dejándolo detenido por 3 meses de investigación aun así teniendo a mi esposo detenido y en investigación siguen llegando a mi domicilio otras corporaciones a hacer atrocidades me tumbaron la puerta presentando amenazas y invadiendo mi propiedad sin una orden de investigación...."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja.

Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Presidencia Municipal Torreón
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

RECIBIDO
27 FEB 2024

Unidad Municipal de Derechos Humanos
C. P. Mtro. José Ángel Rodríguez Canales, Pr